

María Pilar Cardenal Duce, y como demandados, la empresa “Mudanzas Técnicas Ruiz, Sociedad Limitada”, y el Fondo de Garantía Salarial, que no comparecen pese a estar citados ambos en legal forma, versando los autos sobre cantidad, dictándose la presente resolución en nombre de su majestad el Rey y en base al siguiente:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda promovida por don Ángel Castro Flor y don Jesús Hernández Martín, contra la empresa “Mudanzas Técnicas Ruiz, Sociedad Limitada”, y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a pagar a los actores las siguientes sumas, más el 10 por 100 de interés moratorio.

A don Ángel Castro Flor: 20.710,30 euros.

A don Jesús Hernández Martín: 20.714,70 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo social, debiendo anunciarlo previamente ante este Juzgado en el término de cinco días hábiles contados a partir del siguiente de su notificación.

Previendo a la empresa demandada que para recurrir deberá acreditar haber ingresado en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado de lo social, número 2523, clave 65, con indicación del número de procedimiento, abierta en el “Banco Español de Crédito”, en la calle Orense, número 19, de esta capital, oficina 1143, el importe de la condena y 150,25 euros en concepto de depósito, siendo admisible la sustitución del ingreso de la cantidad objeto de condena por la aportación de aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyos requisitos no será admitido a trámite el recurso, quedando firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá un testimonio a los autos originales para su notificación y cumplimiento, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Mudanzas Técnicas Ruiz, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de septiembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/33.569/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.190 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Enrique Roquera Vega, contra la empresa “Reformas y Obras Alovilla, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 445 de 2009

En Madrid, a 1 de octubre de 2009.—La ilustrísima señora doña Soledad Fernández del Mazo, magistrada-juez sustituta del Juzgado de lo social número 25 de Madrid, ha visto el presente auto número 1.190 de 2008 y acumulado número 1.204 de 2008, seguido entre partes: como demandantes, don Enrique Roquera Vega, mayor de edad, con documento nacional de identidad y domicilio que constan en autos, asistido por el letrado don Fernando de Noriega Rodríguez, con poder de autos, y don Manuel Enrique Sánchez Briceño, asistido del letrado don Juan Manuel Muñoz Sánchez, y como demandada, “Reformas y Obras Alovilla, Sociedad Limitada”, no comparece, y Fondo de Garantía Salarial, no comparece, versando los autos sobre cantidad, dictándose la presente resolución en nombre de su majestad el Rey y en base al siguiente:

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda promovida por don Enrique Roquera Vega, y con estimación parcial de la demanda deducida por don Manuel Enrique Sánchez Briceño, ambas dirigidas contra la empresa “Reformas y Obras Alovilla, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a la empresa demandada a pagar a los actores las siguientes sumas, más el 10 por 100 de interés moratorio, sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial para caso de insolvencia empresarial.

A don Enrique Roquera Vega: 1.994,68 euros.

A don Manuel Enrique Sánchez Briceño: 1.012,83 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo social, debiendo anunciarlo previamente ante este Juzgado en el término de cinco días hábiles contados a partir del siguiente de su notificación.

Previendo a la empresa demandada que para recurrir deberá acreditar haber ingresado en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado de lo social, número 2523, clave 65, con indicación del número de procedimiento, abierta en el “Banco Español de Crédito”, en la calle Orense, número 19, de esta capital, oficina 1143, el importe de la condena y 150,25 euros en concepto de depósito, siendo admisible la sustitución del ingreso de la cantidad objeto de condena por la aportación de aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyos requisitos no será admitido a trámite el recurso, quedando firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá un testimonio a los autos originales

para su notificación y cumplimiento, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Reformas y Obras Alovilla, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/33.570/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.051 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Manuel Francisco Leal González, contra la empresa “Sistemas Integrales de Rehabilitación, Sociedad Anónima”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 457 de 2009

En Madrid, a 5 de octubre de 2009.—La ilustrísima señora doña Soledad Fernández del Mazo, magistrada-juez sustituta del Juzgado de lo social número 25 de Madrid, ha visto el presente auto número 1.051 de 2009, seguido entre partes: como demandante, don Manuel Francisco Leal González, mayor de edad, con documento nacional de identidad y domicilio que constan en autos, asistido del letrado don Andrés Arribas Chaves, y como demandados, “Sistemas Integrales de Rehabilitación, Sociedad Anónima”, no comparece, y el Fondo de Garantía Salarial, no comparece, versando los autos sobre despido, dictándose la presente resolución en nombre de su majestad el Rey y en base al siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Manuel Francisco Leal González, contra “Sistemas Integrales de Rehabilitación, Sociedad Anónima”, debo declarar y declaro improcedente el despido del actor de fecha 8 de junio de 2009, condenado a la empresa demandada a que en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de la presente resolución opte entre readmitir al trabajador en las mismas condiciones anteriores al despido o indemnizarle en la suma 858,78 euros, con abono, en todo caso, de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de notificación de la presente resolución a razón de 45,68 euros diarios y que al día de fecha ascienden a 5.344,56 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante el Tribunal